



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

Nota N° **175** /2018  
 Letra Mun U.

Ushuaia, **11 SEP 2018**

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5488 a la 5503, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>13/09/18</u>	Hs. <u>14:27</u>
Numero: <u>969</u>	Fojas: <u>48</u>
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. JUAN CARLOS PINO  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1449

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y M. "2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7033/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos VIII.IV.3. Esparcimiento - 3.1 Sala de teatro y VIII.1.1.3. Referencias para estacionamiento o guarda vehicular, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 77A, Parcela 24.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 317 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

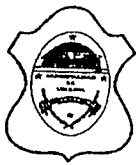
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5503, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos VIII.IV.3. Esparcimiento - 3.1 Sala de teatro y VIII.1.1.3. Referencias para estacionamiento o guarda vehicular, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 77A, Parcela 24. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1449 /2.018.-

Ana. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaria de Intendencia y del Jurisdicción  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



67/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR del cumplimiento de los Artículos VIII.IV.3. Esparcimiento - 3-1 Sala de teatro y VIII.1.1.3. Referencias para estacionamiento o guarda vehicular, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 77A, Parcela 24.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. La autorización enunciada en el artículo 1º quedará condicionada a que la ejecución de la obra se realice de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente. En caso de ampliarse la superficie del edificio o modificarse el uso "Sala de teatro", se deberá dar cumplimiento a los artículos exceptuados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZACIÓN. La autorización enunciada en el artículo 1º quedará condicionada a que no existan denuncias de vecinos. En caso de existir las mismas, la excepción perderá vigencia y deberá ser solicitada nuevamente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5503 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

cc

*[Handwritten signature]*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Despacho General  
D.F. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroces del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,

11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7031/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (4.884 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 5, del Macizo 97, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada al uso deportivo cubierto, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, quedando zonificada como PE: Proyectos Especiales y se desafecta del uso público una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados (267 m<sup>2</sup>) aproximadamente de la citada parcela, para ser incorporada al uso de Reserva Municipal, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 314 - /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5502, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (4.884 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 5, del Macizo 97, de la Sección

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

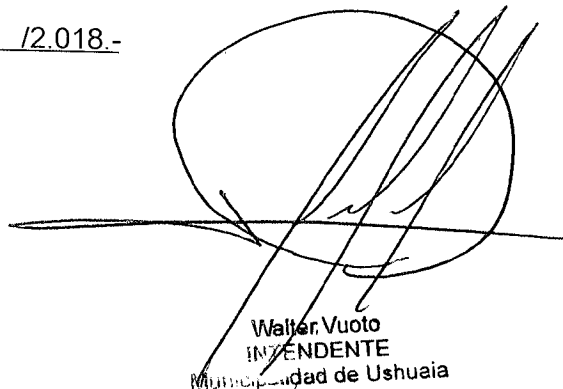
///.2..

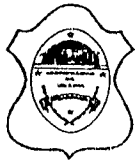
L, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada al uso deportivo cubierto, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, quedando zonificada como PE: Proyectos Especiales y se desafecta del uso público una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados ( 267 m<sup>2</sup>) aproximadamente de la citada parcela, para ser incorporada al uso de Reserva Municipal, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1448 /2.018.-

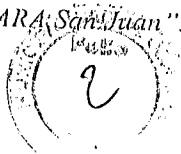
  
Ana María Teresa FERNÁNDEZ  
Secretaria de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



94/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (4.884 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 5, del Macizo 97, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada al uso deportivo cubierto, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, quedando zonificada como PE: Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados (267 m<sup>2</sup>) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 5, del Macizo 97, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada al uso de Reserva Municipal, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

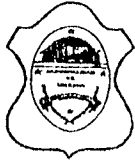
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5502

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

*ca*  
*[Handwritten signature]*  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Destacado General  
D.T. - S. 10  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Cynthia ELIZABETH ORSERA  
Legajo 1478  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia M. ...  
Legajo 3426  
Concejo Deliberante

5502

ANEXO I -  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desplazo General  
DT - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

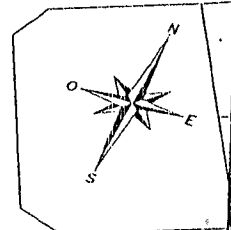
97

1a

SUP. APROX.:  
267,00 m<sup>2</sup>

5

SUP. APROX.:  
4.884,00 m<sup>2</sup>



calle Int.  
TORELLI

calle  
CHIRIGUANOS

REFERENCIAS

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



SECTOR DE ESPACIO VERDE A DESAFECTAR  
Y A SER AFECTADO SU USO COMO RESERVA MUNICIPAL



SECTOR DE ESPACIO VERDE A DESAFECTAR  
Y A SER INCORPORADO AL USO DEPORTIVO CUBIERTO  
SECTOR A SER ZONIFICADO COMO "P.E: PROYECTOS  
ESPECIALES"



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:  
DESAFECTACION ESPACIO VERDE  
PARCELA 5 MACIZO 97 DE LA SECCION L

plano de:  
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

revisó:  
visado:  
dibujó:  
F. Nacuchi

dirección:  
D.O.  
fecha:  
09/2017  
escala:  
1/500

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1467

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7029/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se autoriza por un período de dos (2) años con opción a prórroga de un (1) año más a partir de la vigencia de la Ordenanza, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1A, ubicada en la calle Congreso Nacional 1030 para los siguientes usos comerciales: a) auditorio; b) sala de teatro; c) salón de convenciones; d) cine; e) café concert y f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 311 - /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5501, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se autoriza por un período de dos (2) años con opción a prórroga de un (1) año más a partir de la vigencia de la Ordenanza, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1A, ubicada en la calle Congreso

.../.../2018.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Ejecutiva General  
D.T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

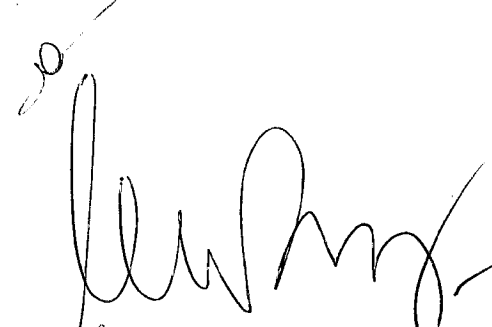
.III.2.

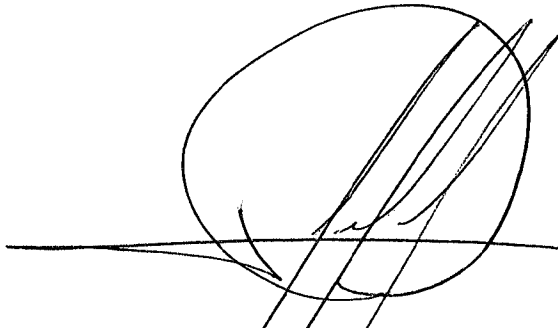
Nacional 1030 para los siguientes usos comerciales: a) auditorio; b) sala de teatro; c) salón de convenciones; d) cine; e) café concert y f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

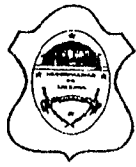
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1447

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

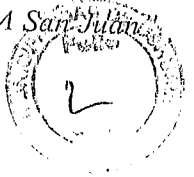


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despliegue General  
DT. L y T.  
Municipalidad de Ushuaia



591/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un período de dos (2) años con opción a prórroga de un año más a partir de la vigencia de la presente, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1 A, ubicada en la calle Congreso Nacional 1030 para los siguientes usos comerciales:

- a) auditorio;
- b) sala de teatro;
- c) salón de convenciones;
- d) cine;
- e) café concert;
- f) salón de espectáculos en vivo con servicios de comida y/o bebidas.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la autorización establecida en el artículo 1º al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3230.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5501

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

600

*[Handwritten signature]*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
GASTÓN AYALA  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia E. Rodríguez  
Legajo 3230

Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7027/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se modifica el inciso i) del artículo 23, de la Ordenanza Municipal N° 5314.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° - 325 - /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5500, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se modifica el inciso i) del artículo 23, de la Ordenanza Municipal N.º 5314. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

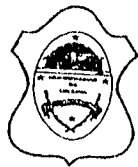
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1446 /2.018.-

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso i), del artículo 23, de la Ordenanza Municipal N° 5314, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"i) aprobar en forma semestral la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) luego de transcurridos seis meses de la fecha del patentamiento;"

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5500 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

cu

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Orrego  
Legajo 3430  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CODIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7025/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se incorpora el inciso j) al artículo 10, de la Ordenanza Municipal N° 337, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 5085 y se deroga los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 337.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T N° 324 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5499 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se incorpora el inciso j) al artículo 10, de la Ordenanza Municipal N° 337, modificada por la Ordenanza Municipal N° 5085 y se deroga los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N.º 337. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1445 /2.018.-

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el inciso j) al artículo 10, de la Ordenanza Municipal N° 337, modificada por la Ordenanza Municipal N° 5085, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"j) aprobar en forma semestral la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) luego de transcurridos seis meses de la fecha del patentamiento;"

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal N° 337.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5499

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

co  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Cynthia Elizabeth Orsini  
Legajo 3470  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1444

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.U.T.  
Municipalidad de Ushuaia

2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7024/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se constituye el Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer, como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, de carácter no vinculante.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° -321- /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5498 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se constituye el Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer, como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, de carácter no vinculante. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1444 /2.018.-

Laura Avila  
Secretaría de la Mujer  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



172/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer, como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, de carácter no vinculante, el que tendrá como funciones:

- a) aportar a la política anual del organismo, contribuyendo a la identificación de los criterios para su formulación estratégica;
- b) generar mecanismos de coordinación interinstitucional y de intercambio de información sobre las acciones desarrolladas en los diferentes organismos participantes del Consejo Consultivo;
- c) asesorar a la Secretaría en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas, en la identificación de nuevas líneas de intervención y de oportunidades de cooperación interinstitucional que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a la mujer en nuestra sociedad;
- d) aprobar los informes anuales, que serán elevados al señor Intendente de la ciudad de Ushuaia;
- e) analizar los resultados de las políticas, programas y acciones, específicamente relacionados con la problemática de la mujer, que se desarrollen en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer se conforma por: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes a la Secretaría de la Mujer, quien ejerce la presidencia, y de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace; un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante; y en carácter de invitados un (1) representante por cada una de las siguientes instituciones: Gobierno provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial, Universidad Nacional de Tierra del Fuego y Organizaciones no Gubernamentales afines a la temática de la Mujer.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo dictará su propio Reglamento Interno, el que deberá contemplar expresamente los mecanismos de conformación, funcionamiento, designación de autoridades y modalidades de trabajo del Cuerpo.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Consultivo, que será presidido por la Secretaría de la Mujer, se reunirá al menos dos veces al año, para analizar en la primera reunión el plan anual de la Secretaría, y la segunda vez para evaluar los resultados del plan realizado, quedando abierta la posibilidad de nuevas reuniones, en carácter de extraordinarias, si las realidades así lo ameritan.

ARTÍCULO 6º.- Las reuniones del Consejo Consultivo serán registradas en actas que acompañarán los informes anuales de gestión de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la implementación del presente, deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de la Mujer deberá poner en funcionamiento el Consejo Consultivo en un plazo no mayor a noventa (90) días de la promulgación de la presente.


ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

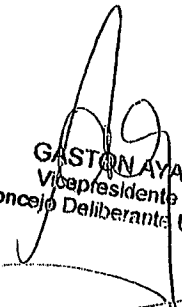
ORDENANZA MUNICIPAL N°


5 4 9 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
LIC. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1443

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia "2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,

11 SEP 2018

VISTO el expediente N° CD-7034/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 994/2018, por el que se aprobó ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento registrado bajo el N° 12.443, celebrado entre la Municipalidad; el Instituto Fuegoينو de Turismo y el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objeto de construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 318 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 569.7 ,, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por el que se aprobó ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento registrado bajo el N° 12.443, celebrado entre la Municipalidad; el Instituto Fuegoينو de Turismo y el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objeto de construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana Bahía

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

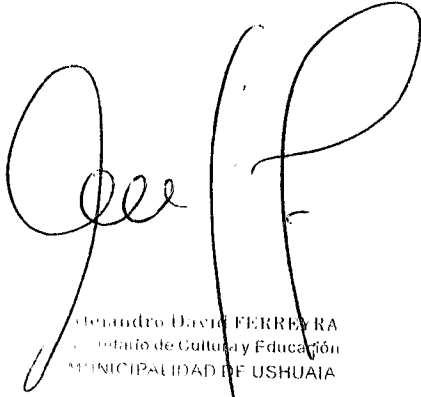
"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

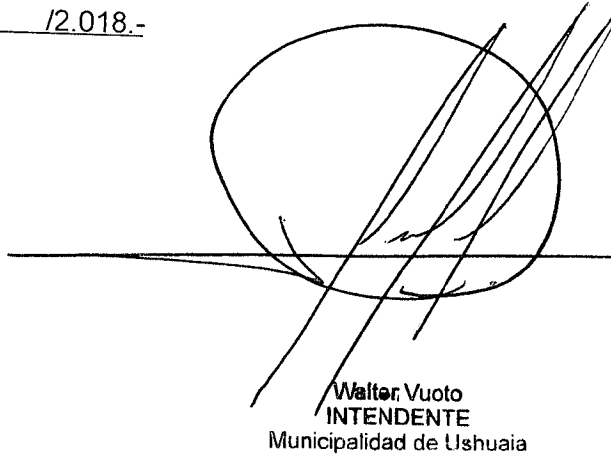
Encerrada. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

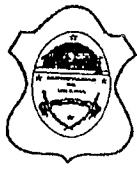
DECRETO MUNICIPAL Nº 1443 /2.018.-



Alejandro David FERRERA  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino AR *San Juan*"



123/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 994/2018, de fecha 4 de julio de 2018, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Financiamiento registrado bajo el N° 12.443, celebrado entre la Municipalidad; el Instituto Fueguino de Turismo y el Ministerio de Turismo de la Nación, con el objeto de construir las pasarelas y miradores costeros que se ubicarán en la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5497 .**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legal 3420  
Concejo Deliberante

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1442

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Desplazamiento General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,

11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7022/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1548/2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante – preadjudicar en venta la fracción identificada en forma provisoria como Sección S, Sector A1 (a ser incorporada a la Sección O del Valle del Andorra ), con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados (4680 m<sup>2</sup>), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, a la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 315 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5496 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1548/2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante – preadjudicar en venta la fracción identificada en forma provisoria como Sección S, Sector A1 (a ser incorporada a la Sección O del Valle del Andorra ), con una

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Trabajo General  
DT - S. y T. 2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados (4680 m<sup>2</sup>), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, a la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1442 /2.018.-

Ing. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1548/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- preadjudicar en venta la fracción identificada en forma provisoria como Sección S, Sector A1 (a ser incorporada a la Sección O del Valle de Andorra), con una superficie aproximada de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados (4680 m<sup>2</sup>), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, con destino a la construcción de viviendas para sus afiliados.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5 4 9 6**

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia María Ortiz  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

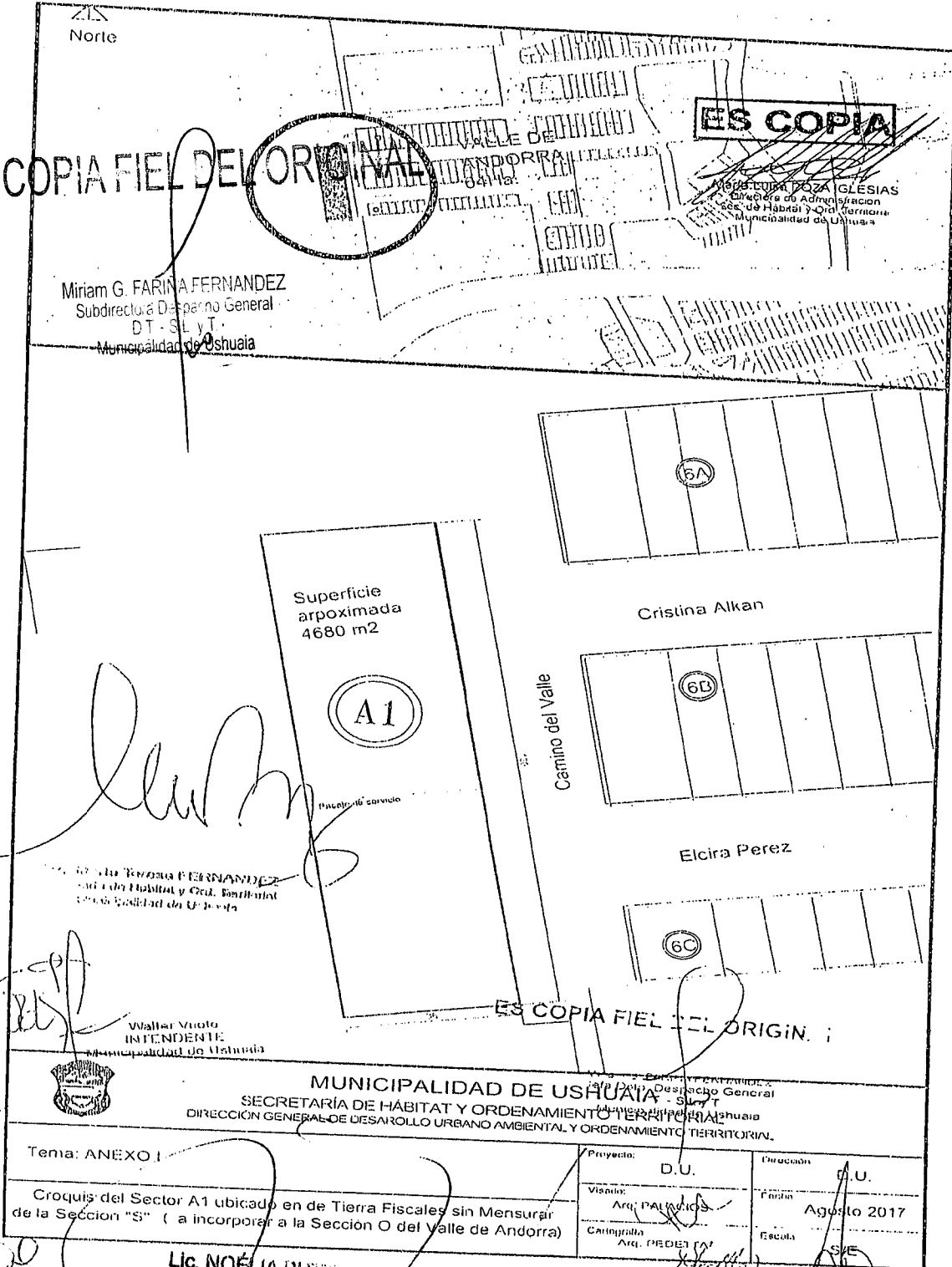


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cynthia Elizabeth Ortega*  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

5496

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desarrollo General  
DT - SUT  
Municipalidad de Ushuaia

*Miriam G. Farina Fernandez*  
Subdirectora de Habitad y Crecl. Sanitaria  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*Lic. NOÉLIA BUTI*  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*GASTÓN AYALA*  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Asesoría General  
DT - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia  
2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7019/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se establecen nombres de Barrios y calles según Anexo I y II que forma parte de la misma y se abroga la Ordenanza Municipal N° 4731.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 316 - /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

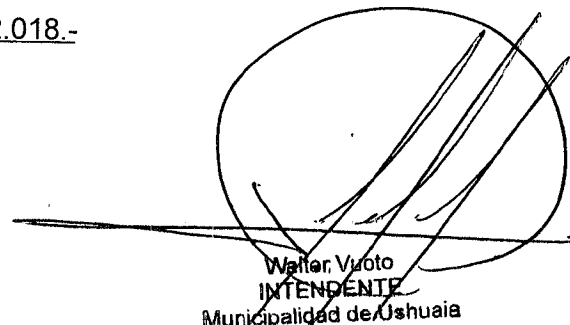
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5495 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se establecen nombres de Barrios y calles según Anexo I y II que forma parte de la misma y se abroga la Ordenanza Municipal N.º 4731. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1441 /2.018.-

  
Ana María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIANA BERNANDEZ  
Subdirectora de Planeación General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

139/2014  
84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5495

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la denominación "AKAR (Hogar)" para el barrio ubicado en la Parcela de nomenclatura catastral G-1000-32R, cuyo croquis se adjunta como Anexo I y forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la denominación "Tãn (tierra)" para la calle existente, que nace en la Ruta Nacional Nº 3, delimitada al este por los Macizos B e I; y al oeste por el macizo existente G-20 y G-1000, y los macizos provisorios C, G, J, de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER la denominación "Hanislúš (otoño)" para la calle que se inicia en la calle "Tãn (tierra)" y delimitada al oeste por el Macizo D y al este por el Macizo C, de acuerdo con el Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER la denominación "Ašúnna (bosque)" para la calle que se inicia en la calle "Hanislúš (otoño)", y delimitada al norte por el Macizo D, y al sur por el Macizo 20 de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER la denominación "Yéška (isla)" para la calle que se inicia en la calle "Ašúnna (bosque)", y delimitada al oeste por el resto del Macizo 1000, y al este por los macizos provisorios D, E y H de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER la denominación "Hixa (mar)" para la calle que se inicia en la calle "Tãn (tierra)" hasta la calle "Yéška (isla)", y delimitada al norte por los Macizos J y H, y al sur los macizos provisorios G, E y F, de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER la denominación "Pasaje Hanislúš (otoño)" para el pasaje que se inicia en la calle proyectada "Taún (glaciar)", hasta la calle "Hixa (mar)" y delimitada al oeste por el Macizo F y al este por el Macizo G, de acuerdo con el Anexo I.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIN FERMANDEZ  
Subdirectora Despecho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER la denominación "Taún (glaciar)" para la calle que se inicia en la calle "Tăn (tierra)" hasta la calle "Yéška (isla)", y delimitada al norte por los Macizos G, E y F, y al sur por los macizos provisorios C y D, de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER la denominación "Tulara (montaña)" para la calle que se inicia en la calle "Hixa (mar)", y delimitada al oeste por el Macizo H, y al este por el Macizo provisorio J, de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 10.- ESTABLECER la denominación "Yamostália (mariposa)" para la calle que se inicia en la calle "Taún (glaciar)", hasta la calle "Hixa (mar)", y delimitada al oeste por el Macizo E y al este por el Macizo F, de acuerdo al Anexo I.

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER la denominación "Amára (guanaco)" para la calle que nace en calle "Tăn (tierra)", hasta la Ruta 3, y delimitada al norte por el resto del Macizo 1000, y al sur por los Macizos B e I.

ARTÍCULO 12.- ESTABLECER la denominación "Ašaka (canal)" para la calle que nace en "Tăn (tierra)", hasta la calle "Amára (guanaco)", y delimitada al oeste por el Macizo I y al este por el Macizo B.

ARTÍCULO 13.- Todos los macizos citados en la presente ordenanza corresponden a la Sección G.

ARTÍCULO 14.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 4731 del año 2014.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5495

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON LAYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Orsega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

3

  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

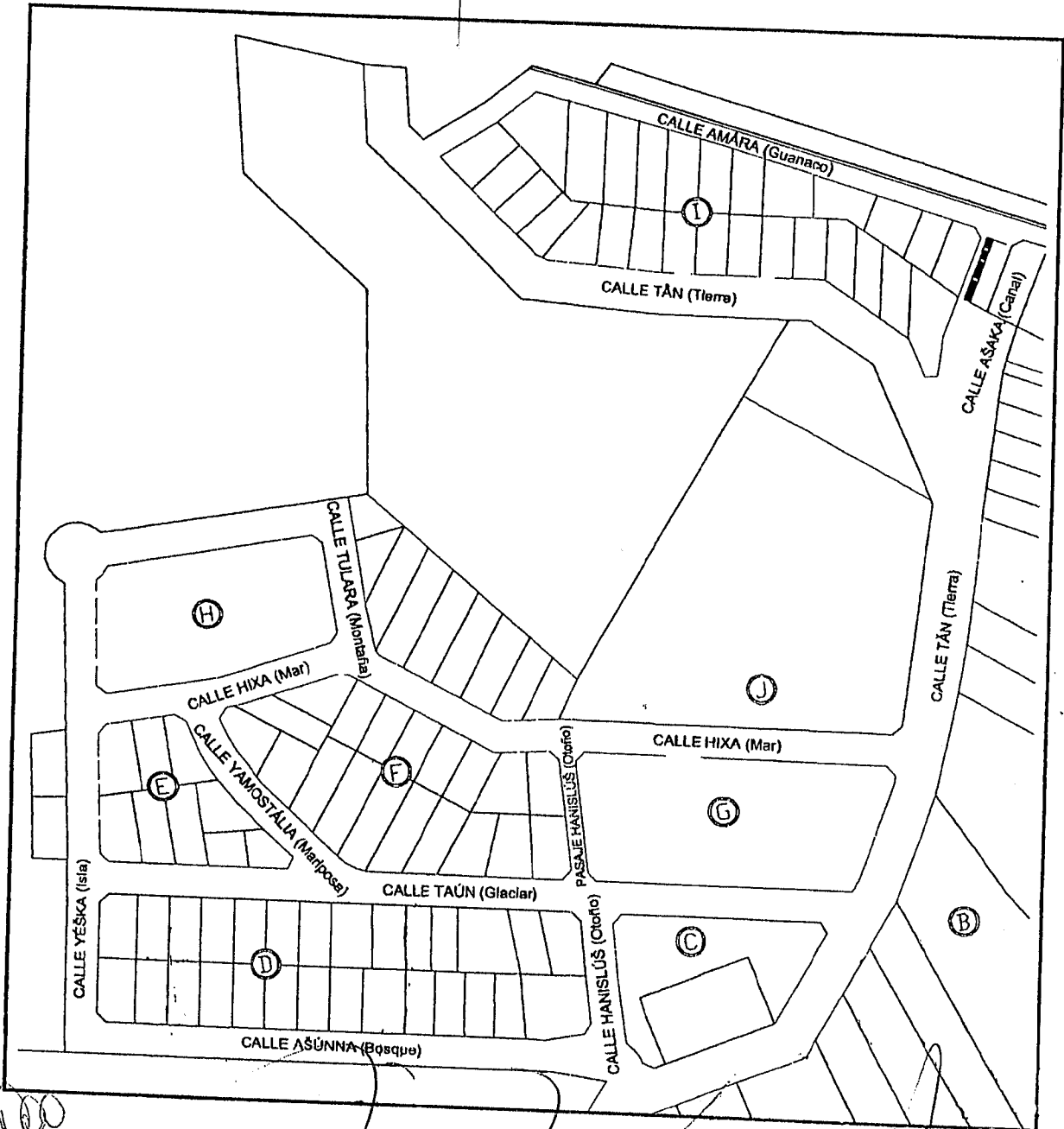
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5495

ANEXO I.....  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desplazamiento General  
D. S. I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"AKAR (Hogar)"



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Legajo 420  
Concejo Deliberante





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despliegue General  
D.T. - S.L.A.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7018/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se declara la Emergencia Socio Urbana Ambiental en el barrio El Cañadón, ubicado en el sector que tiene identificación catastral D 30119 0024, comprendido entre las calles Anuka, Los Leñadores y Cilawaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 312- /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5494 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se declara la Emergencia Socio Urbana Ambiental en el barrio El Cañadón, ubicado en el sector que tiene identificación catastral D 30119 0024, comprendido entre las calles Anuka, Los Leñadores y Cilawaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

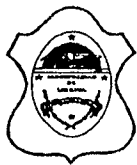
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1440 /2.018.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat. Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Martín"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5494

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

1208/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

EMERGENCIA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Emergencia Socio Urbano Ambiental en el barrio El Cañadón, ubicado en el sector que tiene la identificación catastral D 30119 0024, comprendido entre las calles Anuka, Los Leñadores y Cilawaia.

TRASLADO

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un Plan Urbano Plurianual 2019-2023 de relocalización y regularización, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal N° 4816, de las familias asentadas en el denominado barrio El Cañadón, así como la elaboración de un proyecto de remediación ambiental del espacio enunciado en el artículo precedente.

CONSENSOS

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Plan Plurianual exigido en el artículo anterior, debe ser consensuado con los vecinos ocupantes del sector y remitido al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

PLAZOS

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR que el Plan Plurianual de Relocalización y de Regularización debe prever la primera etapa para ser cumplimentada en el ejercicio 2019 y su finalización no puede superar el año 2023. La remediación ambiental del sector debe ejecutarse como máximo en el ejercicio posterior al cumplimiento de la última etapa del Plan.

MITIGACIÓN

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la urgente realización de las siguientes medidas paliativas para la calidad de vida de los vecinos del sector, las que deben realizarse en el Ejercicio 2018:

- a) Limpieza del basural clandestino situado en el cañadón, con epicentro en la barranca abajo que nace en el cruce de Anuka y Los Leñadores y se disemina por los alrededores del sector.
- b) Mejorar las condiciones estructurales del puente de acceso al barrio y las pasarelas internas por las que transitan los vecinos.
- c) Canalizar y/o entubar las aguas servidas y las pluviales que sean posibles, para evitar que corran superficialmente por el lugar.
- d) Resolver el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y de residuos voluminosos en el lugar.
- e) Implementar un plan de asistencia médica preventiva en el barrio.
- f) Capacitar a los vecinos en mitigación de riesgos de incendio, en manejo de residuos cloacales y domiciliarios, tenencia de mascotas y otras pautas de convivencia con el entorno y la ciudad.
- g) Incluir toda otra acción que el Departamento Ejecutivo Municipal estime correspondiente en la atención social del sector.

#### COLABORACIÓN

ARTÍCULO 6°.- PROPENDER que las acciones de mitigación definidas en el artículo anterior se realicen en forma colaborativa entre el Estado municipal y los vecinos asentados en el espacio. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un método de estímulo y reconocimiento al mérito colaborativo que beneficie a los vecinos más participativos al momento de conformar el orden de prelación para las etapas del Plan de Reubicación y Regularización.

#### MARCO VIGENTE

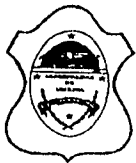
ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que las soluciones habitacionales emanadas de la implementación de la presente Ordenanza se deben dar en estricto cumplimiento con el marco normativo vigente, tanto en materia de asistencia habitacional como de adjudicación de tierras fiscales.

#### CONCURRENCIA

ARTÍCULO 8°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los acuerdos y convenios que considere necesarios con organismos nacionales y

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.F. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

1208/1998

provinciales para dar cumplimiento a los objetivos trazados en la presente Ordenanza.

**RESTRICCIÓN**

ARTÍCULO 9º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal coloque carteles señalizando que el cañadón es "Área de Reserva Natural de Uso Restringido de la ciudad, por Ordenanza Municipal N° 3067, con prohibición expresa de ocupación". En caso de ocurrir nuevas ocupaciones del sector, el Departamento Ejecutivo Municipal debe iniciar de manera expedita juicio de desalojo ante las autoridades judiciales correspondientes.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

ARTÍCULO 10.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en el Cálculo Presupuestario previsto para 2019 la inversión necesaria para el saneamiento ambiental del sector y la primera etapa del Plan Reubicación y Regularización el que debe figurar en el Plan de Obras del próximo Ejercicio.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**5494**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-**

co  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V. 5  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7016/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 23/08/2018 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se dispone el espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en el frente del inmueble propiedad de Lucha contra el Cáncer Ushuaia (LUCCAUI), ubicado en calle Juan Domingo Perón N.º 680 y se exceptúa al frentista indicado en el artículo primero de la misma, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso D.1. Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N.º 5069).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 319 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5493 .. sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 23/08/2018 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se dispone el espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en el frente del inmueble propiedad de Lucha contra el Cáncer Ushuaia (LUCCAUI), ubicado en calle Juan Domingo Perón N.º 680 y se exceptúa al frentista indicado en el artículo primero de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2..

Miriam G. PARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despatch General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroces del Submarino ARA San Juan”

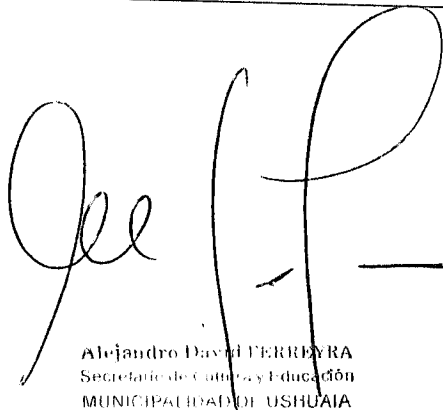
///.2..

misma, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso D.1. Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N.º 5069). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

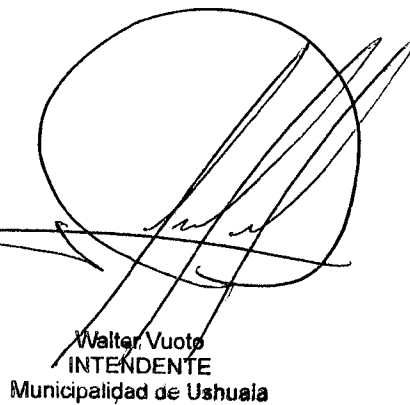
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1438

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

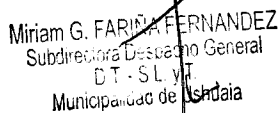


Alejandro David FERRERERA  
Secretario de Comercio y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

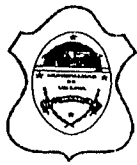


Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

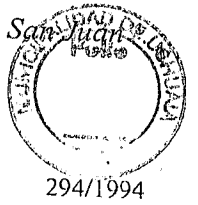


Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Orsege  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el espacio reservado para ascenso y descenso de personas, en el frente del inmueble propiedad de Lucha Contra el Cáncer Ushuaia (LUCCAU), ubicado en calle Juan Domingo Perón 680 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la colocación de la cartelería vial correspondiente a la disposición emanada del artículo 1º de la presente, en un plazo no mayor de treinta (30) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Parte Especial, Anexo II, artículo 1º, inciso D.1. Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 5069).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5493 .  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018.  
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
22/08/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTI  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. CAPINZA FERNANDEZ  
Subdirectora General  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1437

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7015/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 23/08/2018, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa a la señora Susana Palacio, DNI 18.410.443, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir a la citada vecina, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral; sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° - 323 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5492, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 23/08/2018, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa a la señora Susana Palacio, DNI 18.410.443, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir a la citada vecina, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral, sin perjuicio de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL III.2.

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.D.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

.III.2.

la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.  
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,  
archivar.

1437

DECRETO MUNICIPAL N° 12.018.-

10

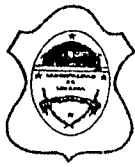
Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. - T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Susana Palacio, DNI 18.410.443, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir a la citada vecina, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5492**

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
22/08/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Consejo General  
DT - S. P. D.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7013/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 23/08/2018, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa al señor Alberto Harald Yerobi, DNI 13.796.270, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral; sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° - 322 - /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5491, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 23/08/2018, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa al señor Alberto Harald Yerobi, DNI 13.796.270, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral; sin perjuicio de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despecho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur y Serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

.///.2.

cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1436

DECRETO MUNICIPAL Nº /2.018.-

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despliegue General  
DT. 41.1  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

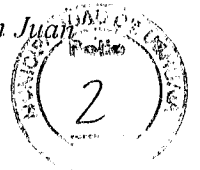


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Alberto Harald Yerobi, DNI 13.796.270, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5491

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
22/08/2018.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Orsola  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Gestión General  
D.T. S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7012/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 23/08/2018 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se declara el 8 de Noviembre como el "Día de la evocación por los 44 Héroes del ARA San Juan", en virtud de ser la fecha en que el Submarino partió desde el Puerto de Ushuaia y se lo vio por última vez.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 313 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5490, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 23/08/2018 correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se declara el 8 de Noviembre como el "Día de la evocación por los 44 Héroes del ARA San Juan", en virtud de ser la fecha en que el Submarino partió desde el Puerto de Ushuaia y se lo vio por última vez. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

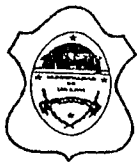
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1435

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Orved  
Legajo 3470  
Concejo Deliberante

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el 8 de Noviembre como el "Día de la evocación por los 44 Héroes del ARA San Juan", en virtud de ser la fecha en que el Submarino partió desde el Puerto de Ushuaia y se lo vio por última vez.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que todas las dependencias del Municipio, dispongan sus banderas a media asta, en señal de duelo por el citado acontecimiento.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que las escuelas de su dependencia, dediquen durante la jornada de cada año, un espacio de concientización acerca del trágico suceso que enluto a nuestra Patria.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR al Poder Ejecutivo Provincial, Legislatura Provincial, Municipios de Tolhuin y Río Grande, y Concejos Deliberantes de ambas ciudades a adherir a la recordación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5490

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
22/08/2018.-

co  
000

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GASTON JAYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1434

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Desplazado General  
DT - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia "2018 - Año de los 44 Héroces del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7010/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 23/08/2018, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Título IV, Derechos de Espectáculos Públicos del Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500 al espectáculo "Fander solo", a realizarse el día 21 de octubre de 2.018, en la Sala Niní Marshall de la Sala de la Cultura y de lo establecido en inciso g), punto 1. sala Niní Marshall, puntos 1.1, 1.3, de los Derechos de Oficina, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N.º 5069.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 310 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5489, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 23/08/2018, correspondiente a la séptima sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Título IV, Derechos de Espectáculos Públicos del Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500 al espectáculo "Fander solo", a realizarse el día 21 de octubre de 2.018 en la Sala Niní Marshall de la Sala de la Cultura y de lo establecido en inciso g), punto 1. sala Niní Marshall, puntos 1.1, 1.3, de los Derechos de

.III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Asesoría General  
SECRETARÍA  
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

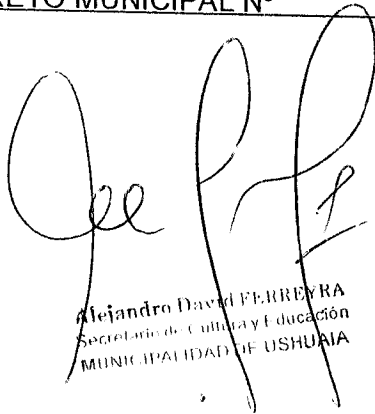
III.2.

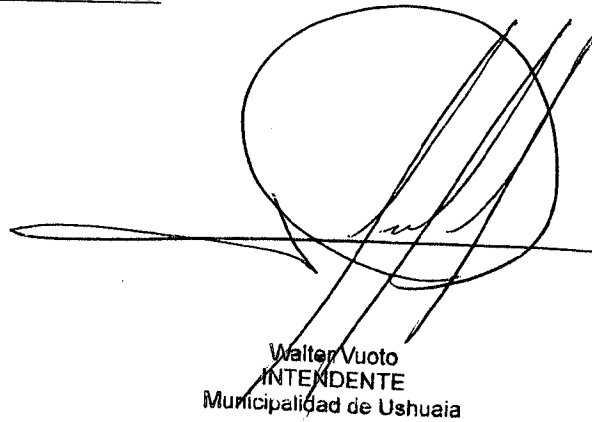
Oficina, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N° 5069. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

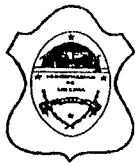
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1434

DECRETO MUNICIPAL N° /2.018.-

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabetta Ordoñez  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

77/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Título IV, Derechos de Espectáculos Públicos del Anexo III, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500 al espectáculo "Fander solo", a realizarse el día 21 de octubre en la Sala Niní Marshall de la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al espectáculo mencionado en el artículo 1º de lo establecido en inciso g), punto 1. Sala Niní Marshall, puntos 1.1, 1.3, de los Derechos de Oficina, Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Tarifaria N° 5069.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5489**

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
22/08/2018.-

co  
200

*[Handwritten signature]*

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora General  
Municipalidad de Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia 18 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7009/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 32, Sección J, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 320 - /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5488, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 32, Sección J, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1433 /2.018.-

Maria Teresa FERNÁNDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Legajo General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

19/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 32, Sección J, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo precedente, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5488

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

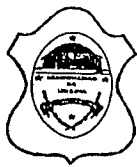
co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizbeth Orrego  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

5488

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



### Servicio de Agrimensura Nestor W. Ceballos

Soto esquina Coronado  
9410 Ushuaia  
Tierra del Fuego  
ARGENTINA  
Telefono Celular: 16615391  
Telefono y Fax: 02901 - 437044

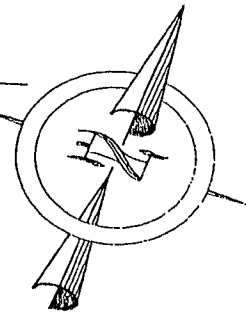
CUIT. 20-13013136-1  
Ingr. Brutas 102070/6  
IVA Responsable Inscripto

E-MAIL: s-agrimensura@uolnetoia.com.ar  
Web: http://uyberush.com.ar/s-agrimensura

## Proyecto de Mensura y Subdivisión Parcela 3 - Macizo 32 - Secci'on J

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desuacho General  
DT-SL y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Calle DE LAS GOLONDRINAS

Antecedentes Consultados: Plancheta Catastral y Plano T.F.: 1-34-98  
Observaciones:

USHUAIA, Enero de 2018  
Lugar y Fecha

Firma y Sello del Profesional

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia